

Al margen un logo que dice Santa Cruz Quilehtla  
¡Un Gobierno para Todos!

### **INTRODUCCIÓN.**

El presente instrumento fue aprobado por la Honorable Ayuntamiento Municipal de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala, creado para normar el servicio que brindan los Servidores Públicos del Municipio, en ejercicio de lo estipulado por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 86, 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3, 33 fracción I, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y las disposiciones del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Santa Cruz Quilehtla.

Toda administración pública municipal necesita la aportación de cada uno de sus integrantes, para hacer frente a los retos e inconvenientes que se presentan en el ejercicio de la administración municipal y por consecuencia obtener el éxito en sus objetivos.

La situación social y política de nuestros tiempos obliga a la administración pública a reflexionar, proponer, sugerir y discutir la conveniencia de contar con un Código de Ética y Conducta, que norme los actos de los servidores públicos al momento de desarrollar sus actividades y relacionarse con los demás.

En muchas ocasiones, las conductas están orientadas por la costumbre o bien por reglas no escritas que no precisan o especifican los comportamientos que el grupo espera de cada integrante. Por eso, es conveniente contar con un Código de Ética y Conducta que norme de manera formal las conductas deseadas de los miembros de la administración pública municipal.

Con el hábito de la constancia, los servidores públicos, podrán entender los valores éticos, de integridad y honestidad y sabrán aplicarlos en su desarrollo personal y profesional, considerando que el apego a esos valores resulta imprescindible para mantener y elevar el prestigio del Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala.

Por lo anterior, deberán regirse bajo este Código de Ética y Conducta todos los servidores públicos del municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala, con la convicción que habrá de servir y mejorar para lograr una administración eficaz y eficiente.

### **CONTEXTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA**

El Código de Ética y Conducta es el conjunto de reglas que establece de manera formal cuál es el comportamiento que se espera de los miembros de la institución o dependencia y cuáles son las conductas inadecuadas, tomando en cuenta las metas y los objetivos institucionales y respetando los derechos de los involucrados que deben cumplir.

En ese sentido, el Código de Ética y Conducta, se plantea como un compromiso voluntario y enfocado a mejorar el funcionamiento de la Administración Municipal.

Este Código contiene nuestras aspiraciones y el deseo de convertir a Santa Cruz Quilehtla, en un municipio de éxito y transparente, con un gobierno municipal que cumpla con los estándares de calidad que los ciudadanos merecen.

Para que sea eficaz, es indispensable que los servidores de la administración pública municipal, lo conozcan y entiendan sus conceptos, los apliquen y los vean como un documento factible de modificarse en función de los objetivos del Gobierno Municipal tomando en consideración el constante desarrollo de este Municipio.

Desde el punto de vista de la integridad, el código fortalecerá el valor moral de todos y creará un fuerte sentido de identidad; también, determinará los principios conforme a los cuales se puede evaluar el valor moral de una decisión, con un enfoque humano, legal, laboral o ambiental.

### **BENEFICIOS ESPERADOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA**

Fortalece los valores de responsabilidad y honestidad, así como el compromiso profesional de los servidores públicos con los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo.

Mejorar la productividad de los servidores públicos, al expresar una serie de valores comunes que los comprometen al cumplimiento de los objetivos fundamentales.

Orientar a los Servidores Públicos en el desempeño de situaciones específicas y con ello fomentar la consolidación de una plena vocación de servicio en beneficio de la sociedad.

Prevenir y abatir las prácticas de corrupción e impunidad, e impulsar la calidad de la gestión pública, así como el mejoramiento de la actitud del servidor público.

Reflejar en todas las actividades y en las relaciones con los demás, los valores de transparencia, integridad, rendición de cuentas y buen Gobierno Municipal.

### OBJETIVO

El presente texto tiene como objetivo ser el marco de referencia ética de todo aquel funcionario público que preste servicios bajo cualquier modalidad de vínculo laboral, en el Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala, definiendo los valores, prácticas y acciones de éticas que debe observar.

### CONSIDERANDOS

- I. Que el Plan Municipal de Desarrollo; estable como misión, la creación y aplicación de estrategias para la generación de políticas públicas, que generen confianza en los servidores públicos; la visión establece generar acciones en pro de un municipio más justo, y humanista, dichas acciones tienen sustento en el artículo 115 fracción II, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Que el Honorable Ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla, considera la necesidad de crear un Código de Ética y Conducta, donde estén plasmadas las directrices en las que deba estar sujeta la actuación de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones.

- III. Que dicho Código de Ética y Conducta será complementario de las legislaciones existentes en lo que respecta a las actividades que realiza el servidor público.

Por lo que el ayuntamiento tiene a bien aprobar y expedir el siguiente:

## CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ QUILEHTLA.

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Código es de observancia general para todos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala y norma la conducta de los mismos a través de los principios éticos que regirán su desempeño y tendrá por objetivo:

- I. Coadyuvar y optimizar la Administración Pública Municipal eficaz y eficiente, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas y disposiciones que regulen su desempeño.
- II. Dar a conocer a los servidores públicos del Ayuntamiento, sus obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública con la finalidad de fortalecer las instituciones que conforman la Administración Pública Municipal.
- III. Los principios, valores y demás disposiciones previstas en el presente código de ética, son de observancia general para todos los servidores públicos de la administración pública municipal de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicios de los establecidos en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de sus funciones.
- IV. Que toda persona que ingrese o se encuentre adscrita como servidor público

del municipio, deberá conocer y aplicar el presente código de ética.

**Artículo 2.-** Para efecto del presente código de ética se entenderá por:

**H. Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala.

**Dependencias:** Las consideradas en las respectivas Leyes del Estado de Tlaxcala.

**Entidades:** Organismos Públicos Descentralizados.

**Unidades Administrativas:** Áreas de apoyo que el Presidente Municipal crea para efectos de dar cumplimiento a sus facultades y obligaciones.

**Conducta:** Manera con que las personas se comportan en su vida y acciones.

**Ética:** Conjunto de principios, valores y conductas que guían los fines de la vida de las personas hacia el vivir y el habitar bien.

**Código de Ética y Conducta:** Documento que establece normas de comportamiento y que señala parámetros para la solución de conflictos.

**Servicio público:** Conjunto de actividades y prestaciones permitidas, y que son exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada estado, y tienen como finalidad responder a diferentes imperativos del funcionamiento social, y, en última instancia favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social.

**Servidor Público:** Toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en la administración pública municipal de manera eventual o permanente, en distintas Dependencias o Entidades, comprendidas en todos los niveles bajo cualquier modalidad de vínculo contractual, temporal o permanente y que este sea remunerado.

**Artículo 3.-** Son autoridades competentes para la aplicación de este Código:

- I. El H. Ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala.

- II. La Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala.

- III. Los demás Servidores Públicos en los que las Autoridades Municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente Código de Ética.

**Artículo 4.-** Compete al Presidente Municipal Constitucional:

- I. Establecer los principios éticos que deben regir la conducta de los servidores públicos del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala.

- II. Las demás que le confieren las leyes y reglamentos aplicables.

**Artículo 5.-** Compete a la Contraloría Municipal:

- I. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Código de Ética y Conducta, así como los casos no previstos en el mismo;

- II. Vigilar que los servidores públicos se conduzcan en el ejercicio de sus funciones con honestidad, responsabilidad, creatividad, competitividad, eficiencia, eficacia, transparencia, imparcialidad, lealtad, integridad, disciplina, decoro, vocación de servicio, pulcritud, puntualidad, seguridad, higiene, no discriminación y respeto a los Derechos Humanos, de acuerdo a las disposiciones legales, aplicables.

- III. Vigilar la aplicación y ejecución de las disposiciones previstas en este Código de Ética y Conducta, y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, así como las demás leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios o instrumentos jurídicos vigentes en el ámbito de su competencia.

- IV. Establecer los mecanismos que faciliten el acceso del público a los medios de denuncia o queja, cuando en algún caso la conducta del Servidor Público Municipal no sea la correcta y no vaya acorde a los principios éticos plasmados en este documento.
- V. Coadyuvar con las dependencias, unidades administrativas y Direcciones Municipales para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética y Conducta, y;
- VI. Las demás que le señalen como de su competencia el H. Ayuntamiento Constitucional de Santa Cruz Quilehtla, el Presidente Municipal Constitucional, así como las leyes y reglamentos vigentes.

**Artículo 6.-** Todos los servidores públicos deberán observar la conducta acorde con lo estipulado en el presente Código de Ética y Conducta.

Todo servidor público que conozca de algún hecho contrario a la normatividad dispuesta en el presente Código de Ética y Conducta, tiene el deber de informarlo a sus superiores.

**Artículo 7.-** El ingreso a la administración pública de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala en cualquiera de las modalidades contratadas que pudieran observarse dentro del mismo implicara tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su cumplimiento real y honesto.

**Artículo 8.-** El “Objeto” del presente Código es: establecer e identificar los valores y compromisos a que se encuentra sujeta la función pública, previniendo conductas indebidas de los servidores públicos de la administración pública del municipio y fijar las reglas básicas que rigen el trato a la ciudadanía en la prestación de servicios públicos municipales.

## CAPITULO II

### PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVIDOR PÚBLICO

**Artículo 9.-** Los principios rectores que deben regir la conducta del servidor público de la

Administración Pública del municipio, son los siguientes:

- I. **HONESTIDAD:** Es uno de los valores competentes más importantes del servidor Público; consiste en comportarse y expresarse con franqueza y coherencia de acuerdo con los valores de verdad y justicia; reconocida como una cualidad de la calidad humana que deberá estar siempre presente en el desarrollo del servicio público.
- II. **LEGALIDAD:** El servidor público debe ejercer sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, por lo tanto, se encuentra obligado a conocer, respetar y cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y demás Leyes y reglamentos que de ellas emanen.
- III. **HONRADEZ:** En el desarrollo de sus actividades, los servidores públicos deben actuar con rectitud, sin pretender obtener con base en el cargo, empleo o comisión que desempeñan ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros.
- IV. **LEALTAD:** es una obligación de fidelidad que el servidor público le debe al municipio y sus habitantes.
- V. **IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD:** El servidor público actuara sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organizaciones o persona alguna, su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.
- VI. **EFICIENCIA:** La actividad del servidor público será responsable, puntual y oportuna. Así como su gestión en apego a los planes y programas establecidos, utilizándolos de forma adecuada, para obtener los mayores resultados con la mínima inversión a fin de que el municipio alcance su objetivo de proveer bienestar y calidad en los servicios que presta a la sociedad.

- VII. PRUDENCIA:** En aquellos casos en que el servidor público se encuentra ante situaciones no previstas por las leyes, este deberá proceder con cautela y objetividad en el desarrollo de sus actividades.
- VIII. COMPROMISO:** Los servidores públicos deberán procurar durante el desarrollo de sus Actividades, que su gestión vaya más allá del simple desarrollo de sus funciones, generando que el ejercicio de sus actividades sea efectivo, eficaz.
- IX. RESPONSABILIDAD:** El servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todas sus funciones, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en armonía con los principios y valores previstos en este Código.
- X. DIGNIDAD Y DECORO:** El servidor público debe de actuar con sobriedad y moderación en el desarrollo de sus actividades; en consecuencia, su manera de conducirse hacia el ciudadano y con los demás funcionarios debe ser con pleno respeto y cordialidad
- XI. TRANSPARENCIA Y DISCRECIÓN:** El servidor público debe velar por que se garantice plenamente la transparencia del servicio público y el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública; observando las disposiciones previstas en la ley de la materia.
- XII. JUSTICIA:** El servidor público debe conocer y conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que se desempeña, ser objetivo e imparcial y respetar el estado de derecho de todo ciudadano.
- XIII. IGUALDAD:** El servidor público debe ser imparcial, no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el ciudadano o con los demás servidores públicos, otorgando a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que, de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer alguna preferencia.
- XIV. RESPETO:** Es la actitud que todo servidor público debe guardar frente a los demás, a efecto de aceptar, comprender y considerar durante el ejercicio de sus funciones los derechos, libertades y cualidades que cada individuo posee reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que le permitirá poder brindar a los miembros de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante en el centro de trabajo, a él y hacia los demás; esto corresponde a cuidar de la imagen que el Servidor Público debe tener para desempeñar y propiciar un ambiente armónico, preservando y cuidando la higiene personal, el vestido adecuado y cómodo; así como, el buen y correcto hablar en el cumplimiento de sus actividades laborales.
- XV. INTEGRIDAD:** Todo Servidor Público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y propiedad, atendiendo siempre la verdad, la credibilidad y confianza en las instituciones de la sociedad.
- XVI. TOLERANCIA:** El servidor público debe respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad, observando un grado de tolerancia superior al ciudadano y la opinión pública, con respecto a las opiniones y críticas.
- XVII. IDONEIDAD:** Desarrollar las actividades que se le sean encomendadas con profesionalismo, técnica, legalidad y moral, necesaria que propicie el adecuado ejercicio de la administración pública.
- Quien disponga de la designación de un servidor público, deberá verificar que este, es apto para desempeñar la función que pretende asignarse.

**XVIII. EQUIDAD DE GENERO:** Brindar igualdad de oportunidades en la toma de decisiones, desempeño laboral, capacitación profesional e intelectual, sin distinción de género, constituyendo como una cultura entre todos los integrantes del servicio público.

**XIX. COLABORACION:** Cumplirán con el deber de hacer el mejor manejo de los recursos públicos, para el logro de los fines y metas del Plan de Desarrollo Municipal. Utilizaran los bienes que le fueron asignados a cada funcionario para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando uso particular, su abuso, derroche o desaprovechamiento.

Cumplirán los acuerdos y compromisos adquiridos, garantizando una gestión articulada bajo el principio de equidad para con todos los funcionarios. Buscaran el equilibrio entre el respeto de los derechos laborales y el cumplimiento del Plan de Desarrollo municipal, bajo el acuerdo del compromiso con los parámetros éticos comunes.

**XX. OBEDIENCIA:** El Servidor Público deberá en el ejercicio de sus funciones dar cumplimiento a las órdenes que le instruya su superior jerárquico, siempre y cuando no atente contra los Derechos Humanos y Garantías de dicho servidor público.

**XXI. OBLIGACION DE DENUNCIAR:** El servidor público debe denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos que tuviera conocimiento que pudieran causar algún perjuicio, constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética o legislación vigente.

**XXII. PUNTUALIDAD:** El servidor público deberá de asistir al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.

**XXIII. ENTORNO CULTURAL Y ECOLOGICO:** El servidor público debe

asumir una actitud de respeto, defensa y preservación, evitando en todo momento la afectación de nuestro patrimonio cultural y medio ambiente.

### CAPITULO III

#### PROHIBICIONES ÉTICAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

**Artículo 10.-** El servidor público deberá abstenerse de:

- I.** Solicitar, aceptar ó admitir dinero, dadas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros;
- II.** Retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones; y
- III.** Hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que este agilice, retarde o deje de hacer relativas a sus funciones.

**Artículo 11.-** El servidor público tiene prohibido obtener cualquier tipo de dádiva, si la misma es con motivo de las actividades que desarrolla en el trabajo y si proviene de:

- I.** Las actividades reguladas o fiscalizadas que realice en la dependencia o entidad en el que se desempeña;
- II.** De la gestión o explotación de concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgadas por la dependencia o entidad en el que se desempeña;
- III.** Si proviene de la dependencia en que se desempeña.

### CAPITULO IV

#### DE LAS EXCEPCIONES

**Artículo 12.-** Quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el presente Código de Ética y Conducta:

- I. Los reconocimientos protocolares recibidos de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro en las condiciones en las que la ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios;
- II. Los gastos de viaje y estadía recibidos de instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico-culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales; y
- III. Los arreglos o beneficios de menor cuantía, se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos y que no pudieran ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del servidor público.

correspondientes conforme al Marco Jurídico vigente en la Facultad

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente código de Ética y Conducta entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Lo no previsto en el presente Código de Ética y Conducta, será resuelto por el H. Ayuntamiento de Santa Cruz Quilehtla, Tlaxcala, tomando en consideración los ordenamientos jurídicos vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones Municipales que se opongan al presente Código de Ética y Conducta.

Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice todas las gestiones tendientes a la publicación del presente documento.

**CAPITULO V**

**DE LAS SANCIONES**

**Artículo 13.-** Los servidores públicos, que como resultado del incumplimiento de lagunas de las disposiciones contenidas en este Código de Ética, que ubiquen de algún supuesto, responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados, conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

La Contraloría Municipal, será la dependencia encargada de vigilar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento a lo establecido en el presente Código de Ética.

Cabe mencionar que el Servidor público, se le deberá respetar su Derecho de Audiencia, para manifieste lo que a su derecho e intereses convenga y haga valer las pruebas que tenga a su favor, y en caso de que al terminar todo el procedimiento administrativo se compruebe la falta, entonces será aplicables las sanciones

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

